



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*i Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

## ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°005-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de enero del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, celebrado el 15 de enero del 2020, la Opinión Legal N°04-2020-MPLM-SM/OAJ de fecha 06 de enero del 2020, sobre ratificación del TUPA 2019 del Distrito de Samugari, de la provincia de La Mar, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 19-2019-MPLM-SM-OPP-UPRS/WBV de fecha 17 de octubre del 2019, va en copia simple, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad realiza algunas observaciones y recomienda mejorar el contenido del TUPA 2019, para ello debe modificar o suprimir la exigencia de toda documentación prohibida según la Constitución y la norma de la materia;

Que, mediante Oficio N° 172-2019-MPLM-SM/AVGM de fecha 08 de noviembre del 2019, va en copia simple, el Gerente Municipal de la Entidad remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, el TUPA-2019, adjuntando el Informe N° 19-2019-MPLM-SM-OPP-UPRS/WBV de fecha 17 de octubre del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPLM-SM;

Que, mediante Informe N° 156-2019-MDS-GM/OPP/RLQ de fecha 26 de noviembre del 2019, el Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Samugari eleva a la Gerencia Municipal de la misma Entidad, el Informe Técnico de actualización de TUPA absolviendo las observaciones;

Que, mediante Informe N° 0070-2019-MDS/GM-JRQ de fecha 27 de noviembre del 2019, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Samugari remite al despacho de alcaldía, el TUPA, absuelto a las observaciones realizadas, para su trámite correspondiente, sobre ratificación en la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe N° 0623-2019-MDS/A de fecha 28 de noviembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari remite a la Municipalidad Provincial de La Mar, el TUPA del Distrito de Samugari para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 427-2019-MPLM-SM-OPP de fecha 20 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la ratificación del TUPA del Distrito de Samugari, manifestando que, de acuerdo a la verificación y evaluación efectuado a los documentos presentados por el TUPA del Distrito de Samugari cumplió con subsanar las observaciones contenidas, en consecuencia recomienda que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Samugari sea aprobado con Ordenanza Municipal N° 088-2019-MDS/CM;

Que, mediante Opinión Legal N°04-2020-MPLM-SM/OAJ de fecha 06 de enero del 2020, el Asesor Legal de la Entidad, opina: Declarar Procedente la RATIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 088-2019-MDS/CM de fecha 24 de setiembre del 2019, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 de la Municipalidad Distrital de Samugari, por encontrarse enmarcada dentro de la normatividad legal vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia...”; en el caso del distrito de Samugari, corresponderá a la Municipalidad Provincial de La Mar pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala establece que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos





## ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°005-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de enero del 2020

procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 088-2019-MDS/CM de fecha 24 de setiembre del 2019, que aprueba el Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA 2019 de la Municipalidad Distrital de Samugari, en consideración a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que resulta procedente ratificar la citada Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** de la Ordenanza Municipal N° 088-2019-MDS/CM de fecha 24 de setiembre del 2019, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 de la Municipalidad Distrital de Samugari, por encontrarse enmarcada dentro de la normalidad legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Samugari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*Wilder Manyavilca Silva*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

